

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.185 BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio concentración de acuerdos de la empresa STARTUP MÉXICO SUM S.A.P.I. DE C.V.
- II. Convenio de coordinación MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- III. Convenio general de coordinación de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- IV. Convenio Específico de concentración de acciones en materia de prácticas profesionales de la empresa BODEGAS PINESQUE S.A. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de septiembre de 2023.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Rectoría

Convenio de concentración de acuerdos STARTUP MÉXICO SUM S.A.P.I. DE C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 28 de septiembre de 2023.

Convenio de COORDINACIÓN MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 18 de septiembre de 2023.

Convenio general de coordinación SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad autónoma de Chihuahua, de fecha 29 de septiembre de 2023.

Convenio específico de concentración en materia de prácticas profesionales de la empresa BODEGAS PINESQUE S.A. DE C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 26 de septiembre de 2023.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

UACH-DAJ 456/2023



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE STARTUP MÉXICO SUM, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. JOSÉ MANUEL SERRANO RESENDIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR XIMENA DE ALBA DE LA CERDA, EN SU CALIDAD DE CAPACITADORA Y ASESORA Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO OPERATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SUM**”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE DICHA INSTITUCIÓN, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “**SUM**” a través de su representante legal que:

A. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual consta en escritura pública número 32,790, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Notario Público número 240 de la Ciudad de México.

B. Que su representante legal acredita su personalidad, mediante la escritura pública descrita en la declaración que antecede. Así mismo exhibe credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número IDMEX2542534210.

C. Para efectos del presente contrato designa a Ximena de Alba de la Cerda, en su calidad de Capacitadora y Asesora como responsable de la operación, seguimiento y cumplimiento de las acciones y actividades consignadas en el presente instrumento legal.

D. Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SMS21061153A.

E. Señala como domicilio para efectos de cualquier comunicación relacionada con el presente acuerdo el ubicado en Ignacio Allende 21, Ampliación Torre Blanca, Miguel Hidalgo, 11289, Ciudad de México.

II. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

B. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

C. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UACH-DAJ 456/2023

convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

D. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

E. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

F. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Ambas "PARTES" declaran que:

A. Dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios y contratos para la consecución de éste, y que no estén prohibidos por la ley a la sociedad.

B. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Contrato, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Operación Campus", el cual tiene como finalidad incubar proyectos de emprendimiento, impartición de talleres y sesiones relacionadas con el tema. Se incubarán treinta (30) nuevas empresas con la metodología de "SUM", para lo cual se atenderá a la descripción de acciones contenidas en el "Anexo 1", el cual forma parte integral del presente instrumento. Para la implementación del proyecto "Operación Campus", el cual comprende los programas denominados "Programa de Incubación Digital" y "Programa de Aceleración para MiPymes" de "SUM" los mismos se llevarán a cabo durante 4 meses, conforme al calendario de actividades que se agrega al presente como "Anexo 2".

El "Programa de Incubación Digital" es un programa de "SUM", estructurado para el desarrollo del emprendimiento e innovación, fomentando competencias y habilidades empresariales que ayudan para que las ideas de negocio sean prototipadas, validadas, así como ejecutadas y lleguen a convertirse en un producto o servicio innovador que genere alto impacto en el mercado, y el cual se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes módulos:

MÓDULO 1. MINDSET DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO: Comprender el comportamiento del consumidor e implementar estrategias de design thinking.

MÓDULO 2. CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DE ALTO IMPACTO: Business Model CANVAS y validación de mercado.

MÓDULO 3. ESTRATEGIA COMERCIAL: Posicionamiento, branding & e-commerce.

MÓDULO 4. DIGITALIZACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO: Marketing de redes sociales y transformación digital.



UACH-DAJ 456/2023

MÓDULO 5. BASES FINANCIERAS Y LEGALES PARA ARRANCAR EL NEGOCIO: Socios, inversionistas, SAT e IMPI.

Los módulos se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades citado en el “**Anexo 2**” del presente instrumento legal.

El “**Programa de Aceleración para MiPymes**” es un programa de “**SUM**”, enfocado en potenciar el crecimiento de las empresas en operación, a través del fortalecimiento de su estrategia comercial y evolución digital. Posibilita la incursión a nuevos mercados e incrementa la capacidad financiera y de gestión, con metodologías de innovación que permiten diseñar distintas rutas para la transformación del negocio, y el cual se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes módulos:

MÓDULO 1. INNOVACIÓN CORPORATIVA: Impulsar el mindset de su personal para que sean promotores del cambio y propongan soluciones a la empresa.

MÓDULO 2. ESTRATEGIA COMERCIAL Y MARKETING: Conocer herramientas de marketing digital que le permitan incrementar ventas, campañas y la utilización adecuada de los canales digitales que permitan mejorar la experiencia del cliente para lograr su fiel compra.

MÓDULO 3. DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA: Plataformas digitales, ampliará su visión sobre las posibilidades de optimizar su negocio a través de la automatización de procesos clave y la utilización de recursos en línea.

MÓDULO 4. EXPANSIÓN DEL NEGOCIO NACIONAL E INTERNACIONAL: Transformar su negocio para poder incursionar de manera más sencilla en nuevos mercados, aprenderá identificar oportunidades para llevar sus productos y servicios a clientes a nivel nacional y en el extranjero.

MÓDULO 5. FACTORES CRÍTICOS FINANCIEROS E INVERSIÓN: Conocer herramientas de marketing digital que le permitan incrementar ventas, campañas y la utilización adecuada de los canales digitales que permitan mejorar la experiencia del cliente para lograr su fiel compra.

Los módulos se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades citado en el “**Anexo 2**” del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN. El objetivo de los programas denominados “Programa de Incubación Digital” y “Programa de Aceleración para MiPymes” de Startup México, consiste en fomentar la cultura emprendedora, proporcionar capacitación, mentoría y apoyo a emprendedores, así como ofrecer espacios de trabajo y herramientas para el desarrollo de sus proyectos, impulsando con ello la innovación y el crecimiento económico a través del emprendimiento y la creación de empresas de alto impacto.

Al llevar a cabo la ejecución de los programas denominados “Programa de Incubación Digital” y “Programa de Aceleración para MiPymes” de Startup México, se pretende lograr:

1. La incubación de 30 nuevas empresas de alto impacto con la metodología de Incubación de Startup México.
2. Profesionalizar a 30 empresas MiPymes a través del programa de Aceleración de empresas de Startup México.

TERCERA. – BENEFICIARIOS (AS). Los beneficiarios serán 30 empresas dentro del programa del “Programa de Aceleración para MiPymes” y 30 emprendedores por medio del “Programa de Incubación Digital”, los cuales serán elegidos a través de la convocatoria y requisitos que emita “**LA UACH**”.



UACH-DAJ 456/2023

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES CONJUNTAS. En virtud del presente contrato, las "PARTES" se obligan a la realización de las siguientes acciones:

Compromisos de "SUM" hacia "LA UNIVERSIDAD":

- A. Otorgar becas del cien por ciento (100%) para incubar hasta cinco (05) proyectos de "LA UNIVERSIDAD".
- B. Otorgar becas del cien por ciento (100%) para acelerar hasta cinco (05) proyectos de "LA UNIVERSIDAD".
- C. Otorgar precio preferencial para la "LA UNIVERSIDAD" en programas para emprendedores de "SUM"; dentro y fuera del convenio.
- E. Administrar el proyecto y absorber los costos operativos del proyecto, incluyendo los costos asociados herramientas de trabajo e insumos de oficina para cumplir con los objetivos del convenio; pero sin servicios básicos (luz, agua, internet, etc.).
- F. Vigilar y supervisar que los beneficiarios del proyecto "Operación Campus", den continuidad y finalicen la totalidad del proyecto. En caso contrario, se encargará de realizar las acciones necesarias para que se concluya con el programa de manera exitosa.

Compromisos de "LA UNIVERSIDAD" hacia "SUM":

- A. Brindar un (01) espacio dedicado (incluyendo costos de adecuación) para el proyecto, espacio que deberá contar con:
 - i. Área de entre quince (15) y treinta (30) metros cuadrados.
 - ii. Dos (02) oficinas individuales con mobiliario base (escritorio, sillas y bote de basura)
 - iii. Sala de juntas.
- B. Otorgar acceso a al menos un (01) salón híbrido, con capacidad de treinta (30) a cuarenta (40) personas, bajo agenda.
- C. Otorgar acceso a un (01) auditorio con capacidad mínima para cien (100) personas, bajo agenda, para charlas mensuales. Dicho auditorio será preferentemente híbrido.
- D. Otorgar acceso a servicios básicos, siendo estos: agua, luz, aire acondicionado, internet, limpieza, seguridad y tres (03) cajones de estacionamiento reservados; así como a los espacios de uso común, como baños y comedor.
- E. Brindar apoyo administrativo para la solicitud de becarios, practicantes y/o estudiantes de servicios social.
- F. Brindar apoyo en la logística y organización de eventos (talleres, cursos, conferencias).

Las obligaciones enlistadas en la presente cláusula, constituyen las aportaciones que se obligan a brindarse las "PARTES" mutuamente, sin que se determine contraprestación líquida para cumplir con las mismas específicamente.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN. – "LA UNIVERSIDAD" se compromete por medio del presente a entregar un apoyo económico en una o varias ministraciones, consistente en la cantidad de \$2'320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); monto que será aplicado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el cual se encuentra determinado en la cláusula primera del presente convenio. Dicha

UACH-DAJ 456/2023



cantidad deberá ser entregada a más tardar el día 22 de diciembre del 2023 o atendiendo a la suficiencia presupuestal con que se cuente para dar cumplimiento a la entrega.

Una vez que “SUM” haya recibido el recurso descrito en la cláusula que antecede, deberá emitir el comprobante fiscal respectivo y entregarlo a “LA UNIVERSIDAD” para los efectos a que haya lugar.

El recurso descrito en el primer párrafo de la presente cláusula, deberá ser utilizado única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento. En caso contrario “LA UNIVERSIDAD” podrá exigir la devolución del recurso.

“LAS PARTES” acuerdan que la demora en la entrega del recurso comprometido, aplazará el desarrollo de las actividades planteadas en el **Anexo 2**, en la misma medida.

QUINTA. RESPONSABLES Y COMUNICACIONES. “LA UNIVERSIDAD” y “SUM” están de acuerdo en que, para la ejecución y coordinación del presente convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas, cuyas direcciones de correo electrónico serán los medios oficiales de comunicación para los efectos del presente acuerdo de voluntades:

Por “LA UNIVERSIDAD”:

Nombre completo:	M.A, Cynthia Guadalupe Parra Almada
Correo electrónico:	cparra@uach.mx
Cargo:	Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Dirección:	Escorza 900, zona Centro, 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Por “SUM”:

Nombre completo:	Ximena de Alba de la Cerda
Correo electrónico:	ximena.dealba@startupmexico.com
Cargo:	Capacitadora y Asesora
Dirección:	Ignacio Allende #21 Col. Ampliación Torre Blanca, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. CP.11289

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones, la parte que haga el cambio, lo notificará a la otra.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de operación y organización de este contrato, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios y/o correos electrónicos designados por “LAS PARTES” en esta cláusula.

SEXTA. DE LOS ENTREGABLES.- Para la comprobación del cumplimiento del objeto de este instrumento y el ejercicio del recurso derivado del mismo, “SUM” se compromete a entregar a “LA UNIVERSIDAD” los siguientes documentos, **dentro del periodo de 15 (quince) días hábiles posteriores al término de la realización del objeto del presente convenio:**

- 1) Los comprobantes fiscales digitales que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, y
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UACH-DAJ 456/2023

- 3) Entregable final por escrito de cada uno de los programas concluidos, el cual deberá de contener como mínimo: plan de acción desglosado según el **Anexo 1** del presente instrumento legal, listado de emprendedores beneficiados en el Estado y evidencia fotográfica.

Se deberá integrar un cuadernillo de comprobación, mismo que deberá contener la referida evidencia documental y fotográfica del desarrollo de las sesiones y talleres, así como cualquier otro complemento que se considere importante para acreditar el cumplimiento respecto del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente.

SÉPTIMA. INSPECCIONES. Para la realización del objeto del presente instrumento, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá en todo momento, realizar las inspecciones que considere pertinentes por conducto del responsable operativo determinado en la cláusula cuarta, pudiendo en cualquier momento solicitar a “**SUM**” informe sobre los avances del desarrollo del proyecto, así como sobre el ejercicio y comprobación del recurso y cualquier situación de otra índole que pudiera ser de interés para “**LA UNIVERSIDAD**” en el ejercicio de las facultades derivadas del presente.

“**LA UNIVERSIDAD**” se deslinda de cualquier responsabilidad asociada con el ejercicio del recurso, dado que el mismo será transferido a “**SUM**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, las “**PARTES**”, así como sus asociados, funcionarios y su personal se obligan a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la información confidencial que reciban de los clientes, o que por cualquier motivo lleguen a conocer a causa de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, o a utilizar en ulteriores etapas de desarrollo y negociación con terceros interesados en su eventual explotación comercial. Asimismo, las “**PARTES**”, se obligan a darle a la información confidencial, el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la información confidencial.

Para efectos del presente instrumento, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

REVELAR: Descubrir, informar, comunicar, dar a conocer o transmitir información confidencial por cualquier medio escrito, digital, verbal o a través de medios magnéticos o imágenes.

USO INAPROPIADO. Aquel uso distinto al establecido en el presente contrato.

PERSONA: De forma enunciativa, la prensa y cualquier individuo, sociedad, estado, asociación, compañía, empresa, fideicomiso, organización o cualquier otra entidad.

Las “**PARTES**” se obligan a responder de los daños y perjuicios directos que ocasionen por el incumplimiento a las disposiciones del presente contrato o por la divulgación o uso inapropiado o no autorizado que las “**PARTES**” den a la información confidencial, ya sea a través de sus asociados, funcionarios, personal, etcétera, o bien, de sus contadores, abogados o cualquier tercero que actúe en su representación, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento forzoso de este contrato por los medios legales correspondientes y de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal Federal y de la Ley de la Propiedad Industrial a la parte que viole lo establecido en esta cláusula, por lo que cada una deberá tomar las precauciones necesarias y apropiadas para hacer del conocimiento de las personas antes señaladas que la información es confidencial y no debe ser divulgada o utilizada inapropiadamente.

Las restricciones al uso o divulgación de la información confidencial no serán aplicables a cualquier información que:



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- A. Sea obtenida por cualquiera de las "**PARTES**" sin el uso o soporte de la información confidencial, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito.
- B. Posteriormente se convierte en información del dominio público, sin que cualquiera de las "**PARTES**" hayan violado este acuerdo.
- C. Al momento de haberse divulgado a una de las partes ya fuera conocida por estas en forma libre de restricción, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito;
- D. Sea requerida por mandato judicial de un tribunal o autoridad competente, en virtud de alguna disposición legal, en cuyo caso, la parte que sea requerida, deberá informarlo de manera inmediata a los consumidores, mediante aviso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que le fue requerida la Información confidencial.

Las "**PARTES**" están de acuerdo en que la información confidencial que reciban de los clientes es y seguirá siendo propiedad de este último; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este contrato; y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la información confidencial.

En ese sentido, las "**PARTES**" reconocen expresamente que la propiedad industrial (incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, avisos comerciales y nombres comerciales) y los derechos de autor de cada uno de **los consumidores** son y seguirán siendo propiedad exclusiva de este último.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la información confidencial que se les proporcione a las "**PARTES**", será al momento en que se proporcione la información confidencial y, a partir de esta fecha empezará a contar el compromiso de guardar la confidencialidad. La vigencia de guardar dicha confidencialidad será por un periodo de diez (10) años posteriores a la terminación, por cualquier causa de este contrato y será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la información confidencial proporcionada a las "**PARTES**" por el consumidor final.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a petición expresa de los consumidores que hayan hecho entrega de la información confidencial, las "**PARTES**" se obligan a devolver el original y todas las copias de la información confidencial y a certificar por escrito, si así se requiere, que se han destruido todas las copias de la información confidencial que se encontraban en su poder, sin que conserve alguna.

NOVENA. ACUERDO TOTAL. - El presente contrato constituye el acuerdo total de las "**PARTES**" y dejará sin efecto y cancelarán cualquier convenio escrito u oral suscrito con anterioridad, así como cualquier modificación a sus términos deberá ser realizada por escrito y firmada por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que las partes se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por cualquier forma o medio ya sea en parte o en conjunto.

Para el caso de que en la operación de las acciones resulte algún producto o invención que haya sido generado por ambas partes, que pueda ser susceptible de registro ante las autoridades de Propiedad Industrial o Derechos de Autor, las "**PARTES**" están de acuerdo en signar el correspondiente documento que establezca las



condiciones bajo las cuales se hará dicho registro, la persona o personas a nombre de quien estará registrado y los derechos de uso y explotación que pudiesen concederse para las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las "PARTES" acuerdan que asumirán en igualdad de proporción, cualquier tipo de responsabilidad tanto civil, penal y administrativa en la que pudiesen llegarse a ver inmersas con motivo de la ejecución del modelo de negocios objeto del presente contrato.

No obstante lo anterior, para efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, las "PARTES" acuerdan que respecto del tratamiento de los datos personales, cada una de las "PARTES" asumirá el rol de responsable frente a los titulares de los datos personales, por cuanto concierne a cada uno de sus actividades en el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido en caso de que el incumplimiento de la referida Ley por alguna de las "PARTES", llegase a afectar de cualquier forma a cualesquiera otra de las "PARTES", aquella que hubiese ocasionado la afectación se obliga a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la parte afectada, más una pena convencional equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la multa que llegare a imponer el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de datos personales a la parte afectada.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las "PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no origina relación de carácter laboral.

En caso de que alguna de las partes sea demandada laboralmente por los empleados y/o personal de la otra, la responsable de la fuente de empleo se obliga desde este momento a sacar en paz y a salvo a la parte no responsable de la relación laboral, sin limitación alguna, pudiendo la parte afectada requerir a la responsable, el pago de los gastos en que haya incurrido por representación legal.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Las "PARTES" podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante contrato que se anexará al presente, el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta (60) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las "PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ARBITRAJE. "LAS PARTES" acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Chihuahua.

Por lo que acuerdan que el procedimiento de Arbitraje tendrá las siguientes características:

- a) El número de árbitros será uno.
- b) El lugar del arbitraje será la Ciudad de Chihuahua.

UACH-DAJ 456/2023



- c) El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
- d) El derecho aplicable a la controversia será la legislación mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para efectos de la interpretación, aplicación o ejecución de las acciones en este contrato pactadas, las partes manifiestan su voluntad de someterse incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales de Chihuahua, renunciando a cualquier otra que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas Las Partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurren error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su entera voluntad de estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en cuatro (04) ejemplares en Chihuahua, Chih., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "SUM"



C. JOSÉ MANUEL SERRANO RESENDIZ
PRESIDENTE



XIMENA DE ALBA DE LA CERDA
CAPACITADORA Y ASESORA Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO OPERATIVO

TESTIGOS



M.A. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FIRMAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL START UP MÉXICO, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ANEXO 2

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. UACH-DAJ 456/2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y STARTUP MÉXICO SUM, S.A.P.I. DE C.V..

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

TEMARIO ACCELERACIÓN CHIHUAHUA 2023				
CONVOCATORIA		Mes 1		
SESIÓN	TALLER	HORAS	FECHA	HORARIO
MÓDULO 1. INNOVACIÓN CORPORATIVA				
			Miércoles y Viernes	
0	Sesión de bienvenida - Caso de éxito	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
1	Una visión al ecosistema y a las bondades de la innovación abierta	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
2	Capital Humano como agentes de Innovación	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
3	Comportamiento del consumidor post pandemia	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
4	Intraemprendimiento empresarial para renovar el modelo de negocio	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
5	Diseño de experiencias memorables en el servicio con Journey Map	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
6	Metodología Ágil de Innovación	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
MÓDULO 2. ESTRATEGIA COMERCIAL Y MARKETING				
7	Grow Hacking Facebook e Instagram	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
8	Promoción y funnel de ventas digital con mensajería instantánea	2	Mes 2	4:00 - 6:00 PM
9	Estrategia comercial con indicadores, inteligencia y gestión de datos comerciales	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
10	Toma de decisiones de marketing con base en el social listening	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
11	Creación de contenido y estrategia de campaña digital	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
12	Whatsapp Business	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
13	Networking de Co-creación para el diseño de experiencias extraordinarias	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
MÓDULO 3. DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA				
14	Tendencias en servicios y negocios digitales	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
15	Plataformas de trabajo colaborativo	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
16	Escalando mi propio sitio web a e-commerce	2	Mes 3	4:00 - 6:00 PM
17	Eligiendo mi market place ideal para ventas en línea	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
18	Introducción al CRM	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
19	Creatividad en redes sociales	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
MÓDULO 4. EXPANSIÓN DEL NEGOCIO NACIONAL E INTERNACIONAL				
20	El ABC de las Franquicias	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
21	Omnicanalidad ruta para conquistar y crecer en el mercado	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
22	Negocios Internacionales	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
23	Logística en el comercio exterior como inteligencia del negocio	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
MÓDULO 5. FACTORES CRÍTICOS FINANCIEROS E INVERSIÓN				
24	Factores críticos y valuación de la empresa	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
25	Decisiones estratégicas para abrir mi negocio a la inversión	2	Mes 4	4:00 - 6:00 PM
26	Vehículos de inversión y plataformas de crowdfunding	2	Mes 5	4:00 - 6:00 PM
27	Preparando mi empresa para la inversión, entrada y salida de socios	2	Mes 5	4:00 - 6:00 PM
28	Aspectos legales de la inversión	2	Mes 5	4:00 - 6:00 PM
	Q&A*	1		6:00 - 7:00 PM
29	Pitch Deck	2	Mes 5	4:00 - 6:00 PM
30	DEMO DAY/SESIÓN DE CONSEJO	3	Mes 5	4:00 - 7:00 PM
	GRADUACIÓN		Mes 5	5:00 - 7:00PM
		61		

UACH-DAJ 456/2023



CALENDARIO DE ACTIVIDADES

TEMARIO INCUBACIÓN CHIHUAHUA 2023				
			CONVOCATORIA	Mes 1
SESIÓN	TALLER	HORAS	FECHA	HORARIO
MÓDULO 1. MINDSET DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO				
			Martes y Jueves	
0	Sesión Informativa / Highlight Motivacional	3	Mes 2	5:00 - 8:00
1	Mapa de Empatía	2	Mes 2	5:00 - 7:00
	Value Proposition Canvas / Lean Canvas	1	Mes 2	7:00 - 8:00
2	Comportamiento del Consumidor y Potencial de Mercado	2	Mes 2	5:00 - 7:00
3	Cacería de Tendencias y Trend Canvas escenarios futuros	3	Mes 2	5:00 - 8:00
4	Design Thinking	2	Mes 2	5:00 - 7:00
MÓDULO 2. CONSTRUCCIÓN DE MODELO DE NEGOCIO DE ALTO IMPACTO				
5	Business Model CANVAS y Perfil de Clientes	2	Mes 2	5:00 - 8:00
	Actividades y Recursos Clave - Socios Estrategicos	1		
6	Prototipado rápido y validación en el mercado	2	Mes 2	5:00 - 7:00
7	Costeo y gastos, ingresos y precios del modelo de negocio	3	Mes 3	5:00 - 8:00
MÓDULO 3. ESTRATEGIA COMERCIAL				
8	Branding y posicionamiento	2	Mes 3	5:00 - 7:00
9	PITCH ACADEMY	3	Mes 3	5:00 - 8:00
10	Diseño para no diseñadores	2	Mes 3	5:00 - 7:00
11	Planeación Estratégica a 1 año / KPI's	3	Mes 3	5:00 - 8:00
12	Ventas Estratégicas	2	Mes 3	5:00 - 8:00
	Ventas B2B LinkedIn	1		
13	Eligiendo el modelo correcto para vender en línea / el market place que mejor se adapte a tu negocio	2	Mes 3	5:00 - 7:00
14	SESIÓN DE CONSEJO	3	Mes 3	5:00 - 8:00
MÓDULO 4. DIGITALIZACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO				
15	Construye y escala tu tienda en línea (E - COMMERCE)	2	Mes 3	5:00 - 7:00
16	Marketing de Contenido / Social Media	3	Mes 4	5:00 - 8:00
17	Publicidad en Redes Sociales (Facebook e Instagram) / Campañas en Generar Ventas	3	Mes 4	5:00 - 8:00
18	Herramientas de transformación digital e Industria 4.0 (Nube, Procesadores de pago, Codigos QR,etc)	3	Mes 4	5:00 - 8:00
19	Inteligencia de Datos en Google	3	Mes 4	5:00 - 8:00
MÓDULO 5. BASES FINANCIERAS Y LEGALES PARA ARRANCAR EL NEGOCIO				
20	Plataformas de fondo colectivo	2	Mes 4	5:00 - 7:00
21	Socios e inversiones en el mundo de las Startups	3	Mes 4	5:00 - 8:00
22	EL ABC del SAT para emprendedores	2	Mes 4	5:00 - 7:00
23	PITCH DECK	3	Mes 4	5:00 - 8:00
24	Bases legales para tu negocio	2	Mes 5	5:00 - 7:00
25	Cierre de Generación - Q&A Marcus Dantus	1	Mes 5	5:00 - 6:00
	El ABC para el registro de marca ante el IMPI	2		6:00 - 8:00
26	SESIÓN DE CONSEJO FINAL	3	Mes 5	5:00 - 8:00
GRADUACIÓN			Mes 5	5:00 - 7:00



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



CV/SJ/115/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ LUIS DELA MADRID TÉLLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Audiencia Pública de fecha 25 de agosto de 2023, en la cual participaron, la C. Diana Martínez Lugo, el C. Lic. José Luis De Lamadrid Téllez, Director de Servicios Públicos Municipales y el C. Ramon Eduardo Martínez García, Coordinador de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se llegó al acuerdo de integrar mesas de trabajo con la Sociedad Civil, Académica y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para la creación de un Plan de Prevención y Gestión Integral de Residuos, según lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 10 fracciones XXI, XXIII y XXIV.
2. Es por lo anterior que **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación a fin de que se realicen todos los Estudios

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

1 de 15

Complementarios al Relleno Sanitario Actual de la Ciudad de Chihuahua para que **“EL MUNICIPIO”** obtenga el Análisis de tres tiraderos clandestinos aledaños al Relleno Sanitario actual, por lo cual se establece lo siguiente:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII y 67 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXIX, 36 fracción XII y 55 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan el carácter con el que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **C.P y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

I.6. Que el **Lic. José Luis de la Madrid Téllez** acredita el carácter con el que comparece como Director de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, mediante nombramiento a su favor el día 31 de octubre de 2022, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-FAFM-25**, por la cantidad de **\$1,373,925.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N.)**, oficio de Autorización de Afectación Presupuestal **2023-PDM-33FM-SP-091** de fecha 13 de septiembre de 2023.

I.8. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 10 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

3 de 15

actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con Actas del Consejo Universitario números 599 y 604 de fecha de 26 de agosto y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante la cual hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo de noviembre de 2022 a octubre de 2028.

II.5. Que el **Lic. Alberto Eloy Espino Dickens** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre de 2022.

II.6 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas (en lo sucesivo la "**FACIATEC**"), cuyo Director es el **Dr. Ricardo Aarón González Aldana**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

II.7. Que "**FACIATEC**", por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

II.8. Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, manifiesta que el cálculo del impuesto por la aportación económica recibida se deberá realizar a tasa 0%.

II.9. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, materiales y humanos con la experiencia y conocimientos respectivos, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de "FACIATEC" con colaboración de Facultad de Ciencias Químicas ("FCQ"), Facultad de Ingeniería ("FING") y la Facultad de Zootecnia y Ecología ("FZYE"), en el marco de su objeto legal.

II.10. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Séptima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Campus Universitario I, Av. Pascual Orozco s/n, Campus 1, Colonia Santo Niño, C.P. 31160, de la ciudad de Chihuahua.

II.11. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.

II.11. Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Declaración I.7, y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "LA UNIVERSIDAD" exenta.

II.12. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” establecen que el objeto del presente convenio de coordinación es la aportación económica que otorga “EL MUNICIPIO” a favor de “LA UNIVERSIDAD” con el fin de que esta, por conducto de “FACIATEC”, realice los **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS AL RELLENO SANITARIO ACTUAL**, en adelante “EL ESTUDIO”, mismos que son necesario para que “EL MUNICIPIO” obtenga el análisis de tres tiraderos clandestinos aledaños al Relleno Sanitario actual; por lo cual se agrega al presente el **Anexo Técnico** como **ANEXO ÚNICO** y una vez suscrito por las partes formará parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de “FACIATEC”, se obliga a:

1. **Entrega de “EL PROYECTO”:** entregar “EL PROYECTO” en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, cumpliendo de forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas para el estudio citado en el **ANEXO ÚNICO** el cual contiene el alcance del mismo.
2. **Ejecución** realizar las acciones necesarias e indispensables para que “EL ESTUDIO” a su cargo se lleve a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y efectividad.

Por su parte, “EL MUNICIPIO”, se obliga a entregar una aportación económica a “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad total de **\$1,373,925.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que será entregada a “LA UNIVERSIDAD” en tres exhibiciones, otorgando la primera a los 70 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, la segunda a los 20 días naturales posteriores al pago de la primera aportación y la tercera contra entrega de “EL ESTUDIO” en los términos del numeral 1 de la cláusula que antecede.

“LAS PARTES” acuerdan que la primera aportación será por la cantidad de **\$686,962.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N)** correspondiente al 50% del importe total, la segunda aportación será por la cantidad de **\$412,177.50 (CUATROSCIENTOS DOCE MIL**

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al 30% del importe total, mientras que la tercera aportación corresponderá por la cantidad de **\$274,785.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)** correspondiente al 20% del importe total, las cuales serán liberadas en forma de cheque para abono en cuenta bancaria de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los pagos se realizarán 15 días posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua. Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la entrega por parte de **"FACIATEC"** de los entregables señalados en la Cláusula Segunda de este convenio; en el entendido de que en el supuesto de que **"FACIATEC"** requiera tiempo adicional para la entrega del proyecto, se celebrará el respectivo Convenio Modificatorio previo acuerdo entre representantes autorizados de **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los 20 días hábiles siguientes la fecha en la que hayan sido recibidos los entregables, se emitirá una carta de finiquito en la que se establezca que **"LA UNIVERSIDAD"** realizó los servicios objeto del presente convenio en tiempo y forma, liberándola de toda obligación al respecto.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** que presente los informes necesarios y la documentación que se relacione al presente instrumento legal,

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

7 de 15

estando "LA UNIVERSIDAD" obligada a autorizar el acceso para la práctica de la diligencia, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

QUINTA. ENTREGABLES: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar "EL ESTUDIO" a "EL MUNICIPIO" en forma física en 3 tantos y en medio magnético en 3 memorias USB, el plazo de entrega de "EL ESTUDIO" no deberá exceder de 3 meses a partir de la firma del presente convenio, documento que sirve de base para justificar cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL MUNICIPIO": El Licenciado José Luis De Lamadrid Téllez, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico jose.delamadrid@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por "LA UNIVERSIDAD": El Dr. Ricardo Aarón González Aldana, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: ragonzal@uach.mx, o la persona que designe.

SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

8 de 15

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

OCTAVA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
3. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
4. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** aporte información falsa en la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** otorgará un plazo prudente a **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento o la omisión y que no sobrevenga en definitiva la rescisión del presente convenio; en caso de que subsista el incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá proceder con la rescisión y exigir la restitución del recurso no ejecutado actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL MUNICIPIO"** se reserva la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, la única responsabilidad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** será la entrega de las aportaciones por las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula; y la de **"LA UNIVERSIDAD"** será la de realizar las actividades hasta dicha fecha, sin

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

que tenga acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de “LAS PARTES” se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en “EL ESTUDIO”, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO” o las personas físicas que participen en “EL ESTUDIO” por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, “EL MUNICIPIO” o “LA UNIVERSIDAD” darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

10 de 15

confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- 1.- La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- 2.- Por ley tenga el carácter de pública.
- 3.- Exista un orden judicial.
- 4.- Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL MUNICIPIO"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con la capacidad técnica y económica para prestar el servicio descrito en el presente

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

convenio y entregará en tiempo **"EL ESTUDIO"** los estudios correspondientes, realizando las modificaciones o, adecuaciones necesarias para la realización de las conclusiones que entregará **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los servicios serán realizados por **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, misma que prestará el servicio con su personal administrativo, docente y de investigación, y en caso de que sea necesaria la subcontratación de una parte de los servicios, se obliga a que esta no excederá del treinta por ciento del importe total del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

12 de 15

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de "EL ESTUDIO". Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

13 de 15

voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

14 de 15

LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar estudios complementarios al Relleno Sanitario Actual, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 18 de septiembre de 2023.

15 de 15



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO DE LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SCOP**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES**, ESTE ÚLTIMO, SIENDO ASISTIDO POR EL **LIC. LUIS MAXIMILIANO CARRILLO MOLINA**, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 29 de septiembre del 2023.

acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA SCOP":

1. Que el **MTRO. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES**, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero del 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 236, folio 236 del Libro Seis.
2. Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en la fracción VII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y ejerce las atribuciones que le confieren las demás leyes y disposiciones aplicables de conformidad a su competencia.
3. Que el **LIC. LUIS MAXIMILIANO CARRILLO MOLINA**, acredita su personalidad como Encargado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Mario Humberto Vázquez Robles, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, a partir del 10 de agosto del 2023.
4. Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido por las fracciones I y XVIII del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
5. Que, para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio legal el ubicado en C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206. Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SCOP**" lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, otorgamiento de becas, proyectos de educación continua, proyectos de investigación, docencia, impartición de cursos y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**".

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán realizar las actividades que, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:

- Desarrollo de programas de Servicio Social;
- Desarrollo de programas de Prácticas Profesionales;
- Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural;
- Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación tecnológica;
- Impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado;
- Impartición conjunta de clases, cursos o talleres;
- Otorgamiento de becas; y
- Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de “LA UNIVERSIDAD”, así como personal administrativo y empleados de “LA SCOP”.

TERCERA: ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La ejecución y alcance de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda se desarrollarán conforme a lo siguiente:

1. Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos, mediante los cuales se consiga:
 - a. Identificar áreas de interés mutuo para las “LAS PARTES”;
 - b. Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos entre las “LAS PARTES”;
 - c. Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos, y
 - d. Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación
 - e. Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para “LAS PARTES”.
2. La organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación se sujetará conforme al calendario de “LAS PARTES”.
3. Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.
4. El intercambio de información entre “LAS PARTES” a través de todos los medios a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación y cualquier otra que las “LAS PARTES” consideren adecuada, pero respetando en todo momento los aspectos de propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: COMPROMISOS DE “LA SCOP”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LA SCOP**” se compromete a:

- a) Aceptar a los estudiantes, docentes, investigadores o personal autorizado por “**LA UNIVERSIDAD**”, dentro de las instalaciones de “**LA SCOP**” de acuerdo con las actividades del presente convenio;
- b) Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de “**LA UNIVERSIDAD**”, sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vea afectada el desarrollo de sus actividades;
- c) Coordinarse con “**LA UNIVERSIDAD**” para la creación o modificación de los programas descritos en las Cláusula Primera y Segunda, acorde a la normatividad interna de “**LAS PARTES**”;
- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “**LA UNIVERSIDAD**” en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que lo anterior se sujetará a los términos del Convenio Específico de Coordinación que para tal efecto se suscriba, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este convenio.

SEXTA: COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA UNIVERSIDAD**”, se compromete a:

- a) Aceptar a los empleados o el personal autorizado por “**LA SCOP**”, dentro de sus instalaciones, de acuerdo con los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- b) Poner a disposición de los empleados o del personal autorizado de “**LA SCOP**” sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades cotidianas de la comunidad universitaria;
- c) Proponer a “**LA SCOP**” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de “**LA SCOP**”, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “**LA SCOP**” en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal y profesionistas especializados de “**LA SCOP**”;
- e) Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores.

“**LAS PARTES**” acuerdan que lo anterior se sujetará a los términos del Convenio Específico de Coordinación que para tal efecto se suscriba, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este convenio.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de “**LAS PARTES**” designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, la Dra. Ruth del Carmen Grajeda González, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de “**LA SCOP**”, el C. Lic. Luis Maximiliano Carrillo Molina, en su carácter de Encargado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

OCTAVA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que “**LAS PARTES**” acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesariio;
- Proponer a “LAS PARTES” modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que “LAS PARTES” designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de “LAS PARTES”.

NOVENA: FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA: USO ACADÉMICO. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2028**.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre “LAS PARTES” de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES” se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de “LAS PARTES” el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a “LAS PARTES” de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) **Mutuo Acuerdo:** Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) **Fuerza Mayor:** Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que “LAS PARTES” acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Octava deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de “LAS PARTES”.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que **“LAS PARTES”** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Octava deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **“LAS PARTES”** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero..

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SCOP”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. “LA UNIVERSIDAD” y “LA SCOP”, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la porción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 29 de septiembre del 2023.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA OCTAVA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que **"LAS PARTES"** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SCOP"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones de **"LA SCOP"** correrá a cargo de este, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **"LA SCOP"** a

sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**, deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate

no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA PRIMERA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA SEXTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

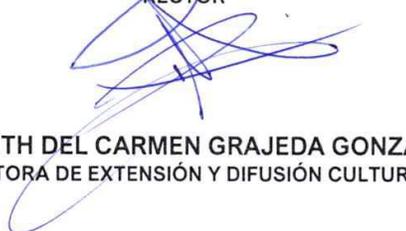
De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros

UACH-DAJ 591/2023
Versión final

Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por triplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de septiembre del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**


MTRO. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
SECRETARIO


LIC. LUIS MAXIMILIANO CARRILLO MOLINA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**.....



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL **SR. GILBERTO PINONCELY NITSCHMANN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V.**, en fecha 26 de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

II.- DECLARA “LA EMPRESA”:

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 3226 volumen 131 de fecha 31 de agosto del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 26134*10, en fecha 23 de septiembre de 2010.
2. Que acredita el cambio de régimen jurídico de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante instrumento notarial número 8,401, en fecha del 10 de febrero de 2016, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
3. Que su objeto social consiste, entre otros: el desarrollo de actividades agrícolas, hortícolas, frutícolas, zootecnia y forestales, incluyendo la investigación y generación de técnicas para mejorar el aprovechamiento de los procesos productivos y de transformación del campo. La producción y explotación de productos y subproductos vitivinícolas en sus diversas variedades, industrialización envasado y su posterior comercialización; elaboración y tratamiento de mosto simple, mosto concentrado y mosto sulfitado y subproductos vitivinícolas.
4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: BPI100831KV8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
5. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, el **SR. GILBERTO PINONCELY NITSCHMANN**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, tal y como lo acredita con instrumento notarial descrito en la Declaración II.2 del presente instrumento.
6. Que su Presidente del Consejo de Administración, el **SR. GILBERTO PINONCELY NITSCHMANN**, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0885024795874.
7. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en carretera a Cuauhtémoc, número 1301, Col. Campestre del Bosque, C.P. 31415, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por “**LAS PARTES**” proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V.**, en fecha 26 de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro

ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“LA EMPRESA” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “LA EMPRESA”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “LA EMPRESA”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “LA EMPRESA” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V., en fecha 26 de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

OCTAVA. - COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA EMPRESA” se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. “LAS PARTES” acuerdan que “LA EMPRESA” será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por “LA UNIVERSIDAD”.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD” al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por “LA EMPRESA” para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Enviar a “LA EMPRESA”, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto “LA EMPRESA” les proporciona;

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V., en fecha 26 de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: “LA EMPRESA” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “LA EMPRESA” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “LA EMPRESA” para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “LA EMPRESA” de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con “LA EMPRESA” que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de “LA UNIVERSIDAD” que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **“LA EMPRESA”**.
 - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como la normatividad aplicable de **“LA EMPRESA”**.
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“LA EMPRESA” comunicará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **“LA EMPRESA”** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por **“LA EMPRESA”**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;

- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **SR. GILBERTO PINONCELY NITSCHMANN** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-

ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

UACH-DAJ 488/2023
Versión final

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 26 de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V.

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

SR. GILBERTO PINONCELY NITSCHMANN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BODEGAS PINESQUE, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 26 de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CONSTE.** -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director